



Temuco, 4 de abril de 2018

Comunicación: llamamiento urgente

**Sra. Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre derechos de los pueblos indígenas
c/o OHCHR-UNOG
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
1211 Geneva 10, Suiza**

**Objeto: COMUNICACIÓN URGENTE: Informa Situación de vulneración de
derechos humanos de Machi Celestino Córdova en huelga de hambre por 82 días,
Chile**

Estimada Relatora Especial Tauli-Corpuz:

Por la presente nos dirigimos a Usted en su calidad de Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas para informarle sobre la grave situación que vive el Machi (autoridad espiritual tradicional del pueblo mapuche) Celestino Córdova Tránsito, quién se encuentra en huelga de hambre desde el 13 de enero del 2018. Ello en razón de que no se ha accedido a la solicitud que ha realizado desde mediados de 2017 a Gendarmería de Chile (Institución encargado del cumplimiento penitenciario) para que le autorice salir de la cárcel, con todas las medidas de seguridad que sean necesarias, para poder acudir a su comunidad por 48 horas para realizar una ceremonia religiosa - espiritual necesaria para cumplir su función de Machi, y mantener su equilibrio y estado de salud.

El Machi Celestino Córdova se encuentra privado de libertad desde enero de 2013, tras haber sido el único condenado por el delito de incendio con resultado de muerte del Matrimonio Luchsinger Mackay. Pese a encontrarse recluido, él ha intentado seguir ejerciendo su función de Machi desde la cárcel de Temuco.

Desde mediados del año 2017, el Machi Celestino Córdova comenzó a sentir un deterioro en su estado de salud, con fuertes dolores de cabeza y decaimiento lo que le impedía incluso levantarse de su cama. A través de los sueños (pewma), se le indicó que para mejorar su estado de salud física y espiritual, debía de realizar con urgencia una ceremonia

de renovación de su Rewe¹, en su comunidad, distante de la ciudad de Temuco en no más de 20 Kms. El estar privado de libertad le ha impedido cumplir de manera cabal con su rol de autoridad ancestral de Machi, las cual le ha traído consecuencias considerables para su estado de salud. En este sentido, el Machi ha sufrido “transes”², debiendo ser asistido por sus compañeros de celda, toda vez que ha terminado desmayado y sin fuerzas en su dormitorio.

Como forma de aminorar su deficiente estado anímico y físico, el machi Celestino Córdova realizo ceremonias en sus dependencias, las que fueron previamente autorizadas por Gendarmería. Dichas ceremonias, sin embargo no fueron suficientes para mejorar su estado de salud, razón por la cual fue necesario trasladarlo al Hospital Intercultural de Nueva Imperial para ser examinado por el Machi Víctor Caniullan, conforme a su creencia y cultura. Una vez ahí, el machi Victor Caniullan, tras examinar a Celestino córdova, le diagnosticó la enfermedad de “machi kutran”³ emitiendo una orden médica para tratar la enfermedad, la cual consiste en un tratamiento de 4 etapas.

Las tres primeras etapas consistieron en realizar ceremonias, y atención a través de la medicina tradicional mapuche para cual se ordenó por el machi Victor Caniullan la hospitalización del machi Celestino Córdova por un periodo de 12 días, por cada etapa, a partir del día 24 de octubre de 2017, la cual concluyó con fecha 28 de noviembre del año 2017.

La cuarta etapa, que aún está pendiente, consiste en realizar la ceremonia de renovación de Rewe, que como fuera señalado, es un deber de machi, que de no realizarse en un tiempo próximo, le traerá perjuicios graves a su salud, no solo física, sino psicológica, como ya se puede apreciar en su persona. El machi Celestino Córdova cuenta con una prescripción médica del machi Victor Caniullan, para la realización de dicha ceremonia de renovación de Rewe, pese ello, ésta no ha podido ser realizada ya que gendarmería de Chile no ha autorizado su realización, motivo por el cual el tratamiento en cuestión no ha podido ser finalizado, lo que deriva, en que incluso de no ser tratado Mapuche kutran, el Machi podría tener graves secuelas en su salud e incluso consecuencias fatales.

Producto de la necesidad de realizar la ceremonia de cambio de Rewe, a mediados del año 2017 el Machi Celestino Córdova presentó formalmente y bajo los conductos regulares que estipulan las instituciones, una serie de documentos y cartas dirigidas a Gendarmería, Ministerio de Justicia y DDHH, Presidencia de la República, entre otros, solicitando la autorización para realizar tan necesaria ceremonia, mediante un permiso especial de 48 horas para poder concurrir a su comunidad y realizar la ceremonia,

¹ El rewe es un espacio sagrado cuyo elemento central es un tronco de madera, sobre el cual los machi realizan sus ceremonias. La renovación de Rewe, Es un deber asignado a todos los machi, con el fin de renovar las fuerzas espirituales aproximadamente cada 4 años, lo que el machi tiene atrasado casi 2 años.

² condición que es conocida como la comunicación espiritual con el otro mundo, que en condiciones precarias de salud y de espíritu no le permitirá volver a este mundo terrenal, encontrándose con la muerte.

³ Enfermedad de Machi.

En dichos documentos, el Machi Celestino solicitó un permiso especial por 48 horas, para poder realizar la ceremonia espiritual denominada Cambio de Rewe, esta ceremonia sagrada, el Machi debió haberla realizado hace un par de años atrás, pero dado que se encuentra privado de libertad hace más de 5 años, Celestino no ha podido realizarla. Siendo este uno de los principales motivos por los que ahora se encuentra con la enfermedad Mapuche Kutran.

El derecho a la salud en este caso debe ser considerado con pertinencia cultural ya que la enfermedad (Mapuche Kutran) que aqueja al machi es una, grave enfermedad mapuche que ataca a los machi cuando estos se alejan de su rewe y cuando dejan de cumplir con su deber de machi (mandato espiritual), las que producto de su condición de privado de libertad se hacen muy difíciles de realizar, más aún cuando Gendarmería no facilita los medios necesarios para su materialización, lo que también implicaría una vulneración a la libertad de culto.

Es importante establecer que el requerimiento del machi Celestino Córdova reviste elementos culturales y religiosos que se encuentran reconocidos en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Así el Artículo 5 letra a) del Convenio 169 señala:

“Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente”.

El art. 8 párrafo 2 del Convenio 169 de la OIT:

“Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”.

En especial el artículo 10 de dicho tratado internacional, al referirse a las condiciones penitenciarias de las personas indígenas establece:

“1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales”.

La petición se encuentra igualmente contempladas en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos que en su artículo 27 establece:

“En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesor y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.”

Por su parte, dada la relevancia del instrumento, es pertinente citar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que en su artículo 12 señala en lo pertinente:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

Y en su artículo 24 continúa:

1. “Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud”.

2. “Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo”.

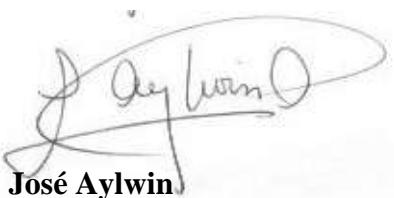
Desgraciadamente Gendarmería de Chile no ha accedido a los requerimientos del machi Celestino Córdova, argumentando, a través de una interpretación muy restrictiva del Reglamento Penitenciario no autoriza la realización de ese tipo de ceremonias, sumado al hecho de que para ellos es muy difícil poder montar un operativo de seguridad como lo que se requeriría para poder realizar la ceremonia en cuestión. Por dicho motivo, el día 13 de enero de 2018 el machi Celestino Córdova inicia una huelga de hambre para exigir a Gendarmería la realización de la ceremonia de cambio de Rewe, pero hasta el momento no ha habido una respuesta favorable.

Al día de hoy el machi Celestino lleva 82 días en huelga de hambre, y de acuerdo a los certificados médicos emitidos por sus médicos tratantes⁴ el día 1 de abril, el machi ha sufrido una pérdida de peso de 23,7 Kgs y una serie de complicaciones médicas que lo tienen en un muy delicado estado de salud.

⁴ Nelson Reyes, médico cirujano y Luis Umaña, médico internista.

Dada la gravedad de los hechos antes descritos y la compleja situación humanitaria y de salud en la que se encuentra el machi Celestino Córdova es que la instamos a Estado de Chile es que le instamos a requerir información al gobierno en relación a los hechos denunciados, así como también a realizar gestiones tendientes a que Gendarmería de Chile pueda acceder al requerimiento de realización de la ceremonia de cambio de Rewe, necesaria para el machi celestino Córdova.

Agradeciendo su intervención en este caso a objeto de proteger los derechos del machi Celestino Córdova, a nuestro entender gravemente afectados, le saludan atentamente



José Aylwin
Co-director
jaylwin@observatorio.cl



Hernando Silva
Coordinador Área Jurídica
hsilva@observatorio.cl

Observatorio Ciudadano
Antonio Varas 428
Temuco, Chile
(00 56) (45) –2 213963

CC:

- Relatora especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, ONU, Sra., Fionnuala NÍ AOLÁIN, mail: srct@ohchr.org
- Relator especial sobre situación de defensores de Derechos Humanos, ONU, Sr. Michael Frost, mail: urgentaction@ohchr.org , defenders@ohchr.org
- Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, CIDH, Sr. Comisionado James Cavallaro, mail: cidhdenuncias@oas.org